



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Memorando N° D000126-2021-MIDIS/PNAEQW-USME de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación; el Memorando N° D000031-2021-MIDIS/PNAEQW-UTI de la Unidad de Tecnologías de la Información, el Informe N° D000010-2021-MIDIS/PNAEQW-UGCTR y el Informe N° D000012-2021-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N° D000059-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 34 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos tiene por función: *“Supervisar el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario para los usuarios de las Instituciones Educativas atendidas por el Programa”*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000337-2020-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el *“Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”*, Versión N° 05 (en adelante el Manual del Proceso de Compras);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000391-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueban las *“Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2021, modalidad Productos, Anexos y Formatos para la prestación del servicio alimentario 2021 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”*;

Que, de acuerdo al cronograma de la segunda convocatoria del Proceso de Compras Electrónico 2021 del Comité de Compra Lima 5, el 29 de enero del 2021 se realizó la actividad de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas, entre otros, de los ítems Rímac 1 y Cieneguilla;

Que, mediante Carta N° 013-2021-CEFC, la representante común del CONSORCIO ENERGY FOODS CORPORATION solicita se declare la nulidad del Acta N° 002-2021-CC-LIMA 7, emitida por el Comité de Compra Lima 7 durante la segunda convocatoria del Proceso de Compras Electrónico 2021, en lo que respecta a los ítems Lima 2 y La Victoria 1 por cuanto descalificaron su propuesta por no contar con la capacidad de almacenamiento requerida, situación que considera que no se ajusta a la realidad de su propuesta;

Que, como consecuencia del pedido señalado en el considerando anterior, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, en el marco de sus funciones, realizó la supervisión y seguimiento del Proceso de Compras Electrónico 2021 en los Comités de Compra Lima 5 y Lima 7, a fin de determinar la existencia de presuntas inconsistencias que puedan afectar el normal desarrollo del citado proceso;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000032-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se declaró la nulidad del Acta N° 002-2021-CC-LIMA 7, emitida por el Comité de Compra Lima 7, respecto de los ítems Lima 2 y La Victoria 1; sin embargo, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos identificó además, que durante la actividad de evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas del Comité de Compra Lima 5, respecto Ítems: Rímac 1 y Cieneguilla, se obtuvieron los siguientes resultados:

COMITÉ DE COMPRA	ITEM	POSTOR	INCIDENCIA
Lima 5	Cieneguilla	Consortio El Valle	En los formatos generados a través de la aplicación informática, figuraba 2020.
	Rímac 1	Consortio Energy Food Corporation	El postor presentó sus propuestas técnicas y económicas, sin embargo, al momento de la evaluación y calificación de propuestas el Comité de Compra Lima 5 no pudo visualizar la postulación del citado consorcio, así como sus respectivas propuestas.

Que, sobre el particular, mediante Memorando Múltiple N° D000016-2021-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos solicita a la Unidad de Tecnologías de la Información y a la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, comunicar el resultado obtenido durante la evaluación técnica realizada a los establecimientos declarados, entre otros, por los postores CONSORCIO ENERGY FOODS CORPORATION y CONSORCIO EL VALLE; asimismo, solicitó precisar cuales habrían sido los motivos que generaron las incidencias detalladas el cuadro que antecede;

Que, mediante Memorando N° D000126-2021-MIDIS/PNAEQW-USME la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación hace suyo y remite el Informe N° D000047-2021-MIDIS/PNAEQW-USME-CSM elaborado por la Coordinación de Supervisión y Monitoreo en el cual indican que en la segunda convocatoria el postor CONSORCIO ENERGY FOODS CORPORATION obtuvo la calificación de SATISFACTORIO en la Evaluación Higiénico Sanitaria y una capacidad de almacenamiento de 110.404 toneladas;

Que, a su vez, mediante Memorando N° D000031-2021-MIDIS/PNAEQW-UTI el jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información hace suyo y remite el Informe N° D000013-2021-MIDIS/PNAEQW-UTI-BST, elaborado por el Gestor en Programación Funcional de la citada unidad, a través del cual comunica que durante el desarrollo del Proceso de Compras del Comité de Compra Lima 5 se generaron incidencias que ocasionaron que no se pueda visualizar la propuesta técnica y económica completa del postor CONSORCIO ENERGY FOODS CORPORATION para el ítem Rímac 1; y

respecto al postor CONSORCIO EL VALLE para el ítem Cieneguilla el error generado en los formatos se debió a un problema de saturación del tiempo de respuesta para el navegador de internet;

Que, por su parte, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos en sus Informes N°s D000010 y D000012-2021-MIDIS/PNAEQW-UGCTR comunica que con relación a la descalificación de la propuesta técnica y económica del postor CONSORCIO EL VALLE, se advierte en el Acta N° 005-2021-CC-LIMA 5, que el Supervisor de Compras brindó la asistencia técnica al Comité de Compra Lima 5, precisando que el error relacionado al año de los formatos no son responsabilidad de los postores, toda vez que dichos formatos son generados a través de la aplicación informática, no debiendo ser motivo de descalificación;

Que, asimismo, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, precisa que al haberse evidenciado errores de índole informático en la plataforma del Proceso de Compras, corresponde declarar la nulidad del Acta N° 005-2021-CC-LIMA 5 emitida por el Comité de Compra Lima 5 en el marco del Proceso de Compra Electrónico 2021 – modalidad Productos – Segunda Convocatoria, en lo que respecta a los ítems Rímac 1 y Cieneguilla, debiendo retrotraerse el proceso hasta la Actividad de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas, por cuanto se ha contravenido lo establecido en los literales c) y d) del numeral 5.1. del Manual del Proceso de Compras;

Que, en ese contexto, es preciso señalar que los literales c) y d) del numeral 5.1 del Manual del Proceso de Compras, establecen como Principios los siguientes:

“(…)

c) Transparencia. El PNAEQW proporciona información clara, oportuna y coherente con el fin que todas las etapas del Proceso de Compras sean comprendidas por los participantes, postoras/es y/o proveedoras/es garantizando la libertad de concurrencia, y que éste se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

d) Publicidad. El Proceso de Compras debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control del mismo.

(…)”

Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, la Unidad de Tecnologías de la Información y por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se desprende que, la descalificación de los postores CONSORCIO ENERGY FOODS CORPORATION y CONSORCIO EL VALLE, se realizó indebidamente, toda vez que se presentaron incidencias que no permitieron una adecuada evaluación, por lo que corresponde declarar la nulidad del Acta N° 005-2021-CC-LIMA 5 emitida por el Comité de Compra Lima 5 en el marco del Proceso de Compra Electrónico 2021 – modalidad Productos – Segunda Convocatoria;

Que, es importante señalar que el sub numeral 6.4.4.10 del Manual del Proceso de Compras, respecto a la Nulidad de los Actos derivados de los Procesos de Compras, señala lo siguiente:

“El PNAEQW supervisa el Proceso de Compras y dispone de manera vinculante y obligatoria que el Comité de Compra implemente la nulidad de los actos que contravengan las disposiciones del presente Manual, las Bases u otros documentos normativos aprobados por el PNAEQW, cuando hayan sido celebrados por agente incapaz, órgano incompetente, cuando contengan un imposible jurídico o cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita en la normativa aplicable.

La nulidad de los actos derivados de los Procesos de Compras puede generar consecuencias en dos momentos:

- a) Durante la etapa de selección de proveedores/as del Proceso de Compras, el Comité de Compra debe mediante Acta suscrita por la mayoría de sus miembros y con la presencia obligatoria de el/la SC del PNAEQW, implementar la nulidad del acto viciado si así lo dispone el PNAEQW mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotraerá el Proceso de Compras.*

(...)”

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° D000059-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que resulta viable emitir una Resolución de Dirección Ejecutiva que resuelva declarar la nulidad del Acta N° 005-2021-CC-LIMA 5 emitida por el Comité de Compra Lima 5 en el marco del Proceso de Compras Electrónico 2021 – modalidad Productos – Segunda Convocatoria, en lo que respecta a los Ítems: Rímac 1 y Cieneguilla y se retrotraiga hasta la Actividad de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas, al haberse incurrido en un vicio durante su tramitación que acarrea su nulidad;

Con el visado de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación; Unidad de Tecnologías de la Información; Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR la nulidad del Acta N° 005-2021-CC-LIMA 5 emitida por el Comité de Compra Lima 5 en el marco del Proceso de Compras Electrónico 2021 – modalidad Productos – Segunda Convocatoria, en lo que respecta a los ítems: Rímac 1 y Cieneguilla y se retrotraiga el proceso hasta la Actividad de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas, al haberse incurrido en un vicio durante su tramitación que acarrea su nulidad.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao para que cumpla con notificar a los integrantes del Comité de Compra Lima 5; a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, para que en el marco de sus competencias verifiquen el cumplimiento de lo resuelto por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos a fin que por su intermedio se comunique a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.